No por Anualidad en el Auto de la eleccion se mandaba
de hallarse botos de los Regidores a favor de sus parientes
que para formar mayor bando lo ha hecho. Electa contra
la costumbre y practica de los Regidores, y que se esperaba recurrir
querian con el animo conde ha familiaridad. Vinyazera la dicha
en la futura eleccion que se mandaua hacer, y estar conven[ida] de ello
cando se mandase que las elecciones de oficios de este año, y las que
se ubiera de hacer en Virtud de la auto de gobierno, los
Regidores no botasen ni pudiesen botar a favor de sus parientes,
y demas persona prohibidas segun la costumbre de los Regidores,
y se arreglasen en todo lo demas; y de lo contrario que el señor Alcalde
Mayor por aber numerado los botos de resolucion excluyese los
que hubieren dado contra dicha costumbre, concordandose
de otra forma hallara deberse excluir conforme a derecho;
y que con esta pretension se contendiera el referido autto
a que se remitio dichos señores por auto de nueve de
de hoy mandar dar a los dichos Regidores y comunicar la pretension
que esta acordada con la conformidad que la pedian;
se concluye en dicha Real provision mandando se haga por esta
Villa el auto inserto, y se guarde, cumpla y ejecute a la
llanadera a lo contenido y expresado con la justicia de la
pretension inserta en dicho Alegato, y, previniendo el cumplimiento de dicha
Real provision dado a su contenido en el tenor de
esta de el contenido, la qual dicha Real provision con su
cumplimiento se hizo notoria a los Regidores, y aunque dicha
Real provision expedida por dicho Real Consejo de las dichas elecciones
nes en veinte y uno de dicho mes especialmente de los dichos
Juan Florez Sanchez y Pedro Portillo, quienes pidieron
que mediante de que los señores Don Francisco Martinez
Mayor, y Don Francisco Martinez se hallaban Regidores
y que el mismo hauia asistido en la pasada eleccion